

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, febrero veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Caso Penal N°. 18-001-60-00-552-2021-52080-00

Contra: YEISON ANDRES VERA ANGULO.

Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Actuación: Traslado de Escrito de Acusación-Fiscalía 9 Local Belén.

AUTO INTERLOCUTORIO N. **033**

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente causa penal, y de las diligencias adelantada por el Fiscal del caso, se observa que los hechos aquí investigados tuvieron lugar en este municipio, Morelia, Caquetá; aunado a que el Delegado del ente acusador ha dado cumplimiento al artículo 540 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017; por lo que éste Despacho Judicial Avoca conocimiento de las presentes diligencias, siendo el competente por el factor territorial de la competencia, para surtir la etapa de conocimiento bajo la Cuerda Procesal del Proceso Penal Abreviado.

Seguidamente se procede conforme al artículo 541 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017; en su artículo dieciocho (18), esto es la contabilización del término de sesenta (60) días a partir del traslado del escrito de acusación al señor **YEISON ANDRES VERA ANGULO**, el que tuvo lugar el día catorce (14) de febrero de 2023, con hora de inicio a las 4:00 p.m. y con hora de terminación a la 4:30 p.m. acompañado de su abogado, doctora DUVAN ANDRES MELO MARIN; término que fenecerá el próximo quince (15) de mayo de 2023, haciendo claridad que este Despacho Judicial tendrá vacancia colectiva de Semana Santa, comprendida entre el lunes tres (3) de abril al viernes siete (7) de abril del año 2023.

Conforme al párrafo 4° del artículo 536 de la Ley 906 de 2004, Modificada por la Ley 1826/2017, para todos los efectos procesales el traslado de la acusación equivaldrá a la formulación de la imputación; por lo que el director de la investigación ha solicitado se sirvan librar a las entidades correspondientes las comunicaciones de que trata el artículo 97 del C.P.P., para cuyo cumplimiento se hará a través de la secretaria de éste Despacho.

En consecuencia, conforme al literal segundo del artículo 541 de la Ley 906 de 2004, esta instancia una vez vencido el término antes mencionado, dentro de los diez (10) días siguientes convocará a las partes para la realización de la Audiencia Concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906/2004, adicionada por el artículo 17 de la Ley 1826 de 2017. Las diligencias quedan en secretaría corriendo dicho traslado. Notifíquese en forma personal y por estado a las partes el presente auto, para lo cual se entregará copia del escrito de acusación presentado por la Fiscalía 9 local de Belén de los Andaquíes, Caquetá. Oficiése a las entidades correspondientes para el cumplimiento del artículo 97 del C.P.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONEL PARRA RAMÓN

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9671ae541511c9119fe44787dea8fb52d396f87f5722653c85ca88590747635**

Documento generado en 23/02/2023 05:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>